



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ENTIDAD RR. CAMILOS-CENTRO DE HUMANIZACIÓN DE LA SALUD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DENOMINADO: CENTRO DE ESCUCHA, EN TRES CANTOS.

En Tres Cantos, a 13 de Enero de 2014

REUNIDOS

De una Parte, Don Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Y de Otra, D. José Manuel Martínez Galán con D.N.I: 17201818-A, en calidad de Gerente de la entidad: "RR. Camilos-Centro de Humanización de la Salud" (en adelante Centro de Humanización de la Salud), según poder que acredita su representación, otorgado ante el notario de Tres Cantos, D. José Ángel Gómez-Morán Echart, en fecha 28 de noviembre de 2007, con el número 3.383 de su protocolo, con C.I.F. R-7800497-E, y domicilio a efecto de notificaciones en Sector Escultores 39, 28760-Tres Cantos (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Las actividades que se desarrollan en la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Tres Cantos, han adquirido en los últimos años un grado de complejidad tal que precisan ser abordadas por distintos profesionales; además del equipo básico de expertos que diariamente atienden a los usuarios, es necesaria la participación de otros profesionales para mejorar la calidad de nuestra atención.

En este sentido, y en orden a prestar una mejor atención a los ciudadanos, usuarios de la Concejalía de Familia, es conveniente introducir un enfoque psicológico en la intervención social, tanto en casos individuales como en trabajo de grupo, así como en el apoyo a los profesionales que intervienen en los distintos programas.

II.- Que El Centro de Humanización de la Salud es una Entidad, sin ánimo de lucro, dependiente de La Orden Ministros de los Enfermos (Religiosos Camilos), que cuenta entres sus fines, el de colaborar con otros organismos o



instituciones en el campo de salud y/o de la formación, tal y como queda contemplado en sus Estatutos.

Las partes intervinientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente Convenio, y reconociéndose mutuamente plena capacidad, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de las actividades que se expresan en la cláusula siguiente.

Segunda. Actuaciones a Desarrollar.

El Centro de Humanización de la Salud, se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- ❖ La prestación del Servicio de Atención Psicológica (no psicoterapéutica), a los ciudadanos de Tres Cantos, así como a los trabajadores que prestan servicios para el Ayuntamiento de este Municipio, favoreciendo el apoyo emocional necesario de todas aquellas personas que se encuentren en situaciones de especial dificultad: angustia, dolor, sufrimiento, riesgo de duelo patológico, etc., debido a la pérdida de un ser querido, por el cuidado de enfermos crónicos, por tener familiares en fase terminal o por otras diversas situaciones difíciles en la familia.
- ❖ Servicio que se prestará igualmente a las personas derivadas por los distintos profesionales del ayuntamiento, canalizando dicha derivación desde la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Tres Cantos, y teniendo esta actividad un carácter orientativo y de derivación al recurso más idóneo para cada caso.
- ❖ Formación en Duelo y Relación de Ayuda, por parte del centro de Humanización de la Salud, a los trabajadores del Ayuntamiento que prestan atención psicológica a los vecinos de este Municipio.





Formación que será coincidente con la impartida por El Centro de Humanización de la Salud, para el voluntariado del Centro de Escucha.

Las fechas de estas sesiones de formación, se comunicarán al Ayuntamiento con un mes de antelación.

Tercera. Condiciones Técnicas.

- La atención psicológica será prestada en encuentros individuales y/o en grupos de ayuda mutua, con el fin de disminuir los riesgos y repercusiones negativas (entre ellas el burn-out) de los familiares de los mayores dependientes, enfermos de Alzheimer y terminales, que son atendidos en su propio hábitat normal o en instituciones, facilitando al mismo tiempo, la participación de la familia en el proceso terapéutico paliativo.
- La prestación del Servicio se llevará a cabo en el Centro de Escucha que el Centro de Humanización de la Salud tiene en el Centro San Camilo de Tres Cantos, sito en Sector Escultores 39, de este Municipio.
- La persona que desee recibir el servicio indicado, deberá contactar previamente con el Centro de Humanización de la Salud, con el fin de acordar día y hora.



Cuarta. Presupuesto.

El importe global de la actividad por la prestación del Servicio de Atención Psicológica, regulada en el presente convenio asciende a **doce mil euros anuales (12.000,00 euros anuales)**, que serán abonados de forma fraccionada a razón de mil euros (1.000 euros) mensuales, por cada uno de los meses de vigencia de este convenio.

Quinta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio será la comprendida entre el **1 de enero** y el **31 de diciembre de 2014**, pudiendo ser renovado por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de dos meses al vencimiento de cada período.



En cada renovación se actualizarán las actividades del objeto del convenio, así como la aportación del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Sexta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio se encomienda a una Comisión Mixta, integrada por Doña Fátima Mera Alcalde, Concejala de Familia del Ayuntamiento de Tres Cantos, La Directora del Centro de Escucha y el Gerente del Centro de Humanización de la Salud.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario semestralmente, previa convocatoria de Doña Fátima Mera Alcalde, Concejala de Familia del Ayuntamiento de Tres Cantos, y con carácter extraordinario, a propuesta de cualquiera de las partes.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades parte del Convenio, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio.

Octava. Publicidad.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos Instituciones.

Novena. Resolución de Conflictos.

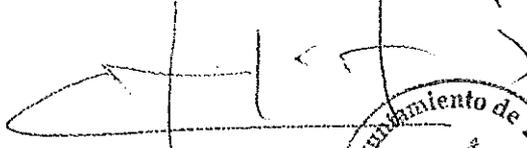
El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de una de ellas, basada en el incumplimiento por la otra, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, lo que se comunicará con un mes de antelación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contenciosa.



Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Gerardo Fernández Llorente


Secretario
del Ayuntamiento de Tres Cantos



Don Jesús Moreno García


Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Tres Cantos

Don José Manuel Martínez Galán


Representante del
Centro de Humanización de la Salud